Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

VERBAL No. 110014003031-2022-00651 00

En atención a la revisión efectuada a las diligencias y teniendo en cuenta que la misma no reúne las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso; por lo que se resuelve:

INADMÍTASE la demanda para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Aporte de manera clara y legible los documentos que pretende tener como pruebas en el presente asunto, como quiera que los mismos obran de manera ilegible.

2.- Dese cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Allegue escrito subsanatorio al correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos anteriormente señalados.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRONICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **59** del **28 DE JUNIO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **230c1a0cd4fe8f1c0eb3b1085037f609802211c0dfd598f7a5b6668a3844d800**

Documento generado en 24/06/2022 07:35:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica